



630010000000464 242
Miguel Angel Robayo Castro

1. FECHA Y HORA



5 - CÓDIGO DE INFRACCIÓN										
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	
1	2	3	4	5	6	7	8	9		
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	

6 - CLASE DE SERVICIO					
DIPLOMÁTICO		OFICIAL		PARTICULAR	PÚBLICO

8 - RADIO DE ACCIÓN			9 - MODALIDADES DE TRANSPORTE		
NACIONAL	MUNICIPAL		PASAJEROS	MIXTO	CARGA

9.1 - TRANSPORTE DE PASAJEROS				
COLECTIVO	INDIVIDUAL	MASIVO	ESPECIAL	ESCOLAR ASALARIADO DE TURISMO OCASIONAL

10 - DATOS DEL INFRACITOR

TIPO DE DOCUMENTO				NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD													
C.C.	T.I.	C.E.	PASAP														
LICENCIA DE CONDUCCIÓN NÚMERO															CATEG.		
EXP.	VENC.		NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS														
D	D	M	M	A	A												
DIRECCIÓN																	
EDAD		TELÉFONO FIJO Y/O CELULAR													MUNICIPIO		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA																	

DATOS DEL PROPIETARIO	
NOMBRES Y APELLIDOS	

[illegible]

15 - DATOS DEL AGENTE DE TRÁNSITO		
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS:	Orlando Corrao	PLACA 725 ENTIDAD Serice

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, O DE IGUAL FORMA, AL EXTENDER DOCUMENTO PUBLICO, CONSIGNE UNA FALSEDAD O CALLE TOTAL O PARCIALMENTE LA VERDAD INCURRIDA EN LA SANCION PREVISTA EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO O FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PUBLICO).

18 - DATOS DE LA INMOVILIZACIÓN		
PATIO N°	GRUA NUMERO	CONSECUTIVO
DIRECCIÓN DEL PATIO:	PLACA GRÚA	

Art. 76-129 Ley 169789
perjudicado en zona de riesgo y desastre.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	C.C. No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO
------------------------------	----------	-----------	----------

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

BAJO FIDELIDAD DE JURAMENTO

C.C. No. _____

C.C. No.

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -



19 feb 2025 3:40:43 p.m.
2035 Carrera 1
Armenia
Quindío

Armenia, febrero 19 de 2025.

Señores:

**SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARMENIA
SETTA.**

Armenia Quindío.

Asunto: informe comparendo.

Se hace comparendo # 24248 de la comuna 07 dirección de la infracción calle 18.con Cras.16 y 17, Fue impuesta a la motocicleta de placa # PUA-08E. Se encuentra abandonada, en una zona de cargue y descargue en zona céntrica, se impartió la orden de comparendo, según el Arts.76 -129 de la ley 769/02.

Por lo anterior, se anexa comparendo original, fotografía del vehículo con su respectiva fecha, hora e informe.

ATENTAMENTE:



ORLANDO GUERRERO SUAREZ

agente de tránsito setta. Nro. 225

Consultar Persona Natural Direcciones

Filtro de Búsqueda

C.C. Cedula Ciudadania

7110527114

Datos Básicos

Documento	CEDULA CIUDADANIA	Numero Documento	7110527114
Nombres	MICHEL ANCEL	Apellidos	ROBAYO CASTRO
Estado de la persona en RUNT	ACTIVA	Celular	316273076
Correo Electronico			

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio - Departamento	Telefono	tipo Direccion	Estado Direccion	Uso Muebles
MZA 5 CSA 7 COMEDANCO	IBAGUE - TOJIMA	711111	CASA	ACTIVO	NO

Esta es una copia de la información registrada en el sistema RUNT. No se debe utilizar esta información para fines legales o judiciales. La información registrada en el sistema RUNT es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información registrada en el sistema RUNT es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información registrada en el sistema RUNT es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.

ST-PTM-IT-002093

Armenia, Quindío 14 de enero de 2026

Señor
MIGUEL ANGEL ROBAYO CASTRO
MZ 5 CS 17 COMFENALCO (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3162713016
IBAGUE-TOLIMA.

Cordial saludo,

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-089 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte ORLANDO GUERRERO identificado con placa 225, realizó la orden de comparendo número 63001000000046424248 el día 19/02/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de placas PUA08E que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos:

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculcado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012

De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

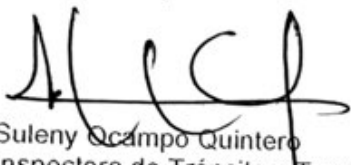
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyectó/ Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito



NOTIFICACIÓN POR AVISO
VINCULACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar el (los) siguiente (s) oficio (s).

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	CONTACTO-	COMPARENDO	PLACA DEL VEHÍCULO
ST-PTM-IT-002093	14/01/2026	MIGUEL ANGEL ROBAYO CASTRO	MZ 5 CS 17 COMFENALCO	3162713016	630010000000 46424248- infracción C02	PUA08E

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de (5) días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, término donde una vez vencido, dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspección de Tránsito y Transporte de Armenia

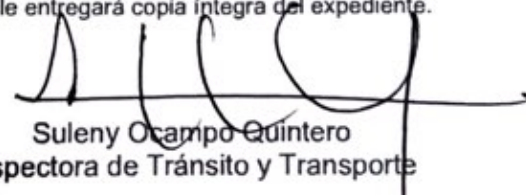
Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT, donde los usuarios están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Certifico que el presente aviso se fija hoy (15) de enero de 2026, a las 8:00 de la mañana, por un término de (5) días y se retira el día (21) de enero del 2026, a las 6:00 de la tarde. (se fija en lugar de acceso al público).

ANEXOS: Se adjunta al aviso útiles.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.


Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto y elaboro: Camilo Andrés Ramírez / Abogado Contratista / Secretaría de Tránsito de Armenia Setta